



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 380

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00075-00, informándole que la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad de ley, de lo cual dan cuenta el consecutivos 05 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 9 de junio de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).-

ADMISION DE DEMANDA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE: JOHANA JAKELIN CARRION MAYORA

DDOS: MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00075-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial visible en el consecutivo 05 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, subsanó el yerro que dio lugar a la inadmisión de la demanda, quedando con ello satisfecho los requisitos exigidos por el Art. 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en armonía con el Art. 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **JOHANA JAKELIN CARRION MAYORA**, identificada con la C.I.V. # 15.587.964 a través de apoderado judicial, abogado, RUBEN DARIO MERCADO SALCEDO, contra **MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA**, identificado con C.C. #1.050.947.279 por estar presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos legales exigidos por el Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demandada al demandado, **MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA**, advirtiéndosele que debe contestar la demanda con arreglo a lo normado en el Art. 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Para efectos de la notificación personal de este auto admisorio al demandado MARLON DARIO MARTINEZ MENDOZA, se le dará aplicación al Art. 41 del C.P.L y S.S., se advierte al demandado que su comparecencia al despacho deberá ser a través del correo institucional del Juzgado, esto es, j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (demandante y su apoderado), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cac04ee1b583e9518ecfdd6f8bf975665712a93043b68d933b244e11fa9ffa**

Documento generado en 09/06/2022 01:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>